

ORDENANZA N°. 1230.-

Expte. J. 67/948.-

La Plata, diciembre 22 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. Bertoldi
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1230.-

ARTICULO. 1º.- Créase el Banco Municipal de Dadores Voluntarios de Sangre, entre empleados y obreros de la Comuna.-

ARTICULO. 2º.- Los dadores deberán inscribirse en la Dirección de Sanidad Municipal; debiendo convenir con dicha dependencia horario y fecha de extracción.-

ARTICULO. 3º.- El D. E. facilitará a los empleados u obreros dadores de sangre, un día de licencia con goce de sueldo; es decir el día de la extracción.-

ARTICULO. 4º.- El D. E. proveerá los fondos necesarios para la creación de un equipo móvil de extracción de sangre, como asimismo habilitará dos habitaciones para extracción y banco de sangre.-

ARTICULO.- 5º. El D. E. por intermedio de la oficina técnica respectiva abrirá un registro y archivo de los dadores voluntarios entre el personal de la Comuna.-

ARTICULO. 6º.- El D. E. habilitará el personal indispensable para la atención de los dadores voluntarios mediante guardias permanentes y los materiales necesarios para la extracción y mantenimiento de la sangre en sitio adecuado.-

ARTICULO. 7º.- El D. E. dejará constancia para su legajo personal, toda vez que un dador haga donación de su sangre y proveerá al mismo de un distintivo, haciéndole llegar los distintos resultados de los análisis y grupos sanguíneos.-

ARTICULO. 8º.- El D. E. reglamentará la presente ordenanza.-

ARTICULO. 9º.- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: BRUN - ANSELMINO.-

Saluda a Ud. muy atte.-

PROMULGADA: 30 DICIEMBRE 1948.

FIRMADO: BERTOLDI - LEWYLLE.-

Es Copia.
E.C.